

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**28357** *RESOLUCION de 21 de noviembre de 1988, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la anulación de la homologación de material contra incendios.*

Por Resoluciones de distintas fechas y en cumplimiento de la normativa del SOLAS 1960 y 1974, se homologó el material contra incendios 601, 602, 603, 604 y 605.

Las enmiendas de 1983 al SOLAS, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio de 1986, convierten en obsoletos estos equipos.

Habida cuenta que los materiales homologados en los números anteriores no cumplen con las normas actuales.

Esta Dirección General resuelve anular la homologación del material contra incendios enumerado anteriormente.

Madrid, 21 de noviembre de 1988.-El Director general, José Antonio Madiedo Acosta.

## COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO

**28358** *RESOLUCION de 14 de noviembre de 1988, de la Dirección de Administración Industrial del Departamento de Industria y Comercio, por la que se amplía la homologación de un calentador de agua eléctrico, modelo TL-75, marca «Edesa», al modelo RBG-75, de la marca «Fagor», fabricado por «Fabricación de Electrodomésticos, Sociedad Anónima» (FABRELECSA), en Basauri (Bizkaia).*

Recibida en la Dirección de Administración Industrial la solicitud presentada por «Fabricación de Electrodomésticos, Sociedad Anónima» (FABRELECSA), con domicilio social en avenida de Cervantes, 45, municipio de Basauri, territorio histórico de Bizkaia, para la ampliación de la homologación de un calentador de agua eléctrico fabricado por «Fabricación de Electrodomésticos, Sociedad Anónima» (FABRELECSA), en su instalación industrial ubicada en Basauri (Bizkaia):

Vista la Resolución de 3 de octubre de 1988, de la Dirección de Administración Industrial, por la que se homologa un calentador de agua eléctrico, marca «Edesa», modelo TL-75, y se amplía la citada homologación a otros modelos, con la contraseña provisional de homologación CGT 0032P;

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya ampliación de homologación solicita;

Resultando que el modelo TL-75 de la marca «Edesa» va a ser comercializado según el modelo RBG-75, de la marca «Fagor», siendo las diferencias entre ambos las siguientes: Incorporación de un termostato regulable con mando exterior, interruptor cambio de potencia, piloto de señalización en dos piezas, frente de mandos con distinta serigrafía, y resistencia cerámica 900/1.800 W.;

Resultando que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia, mediante dictámenes técnicos con claves 88095140 y 88065094, y la Entidad colaboradora «Bureau Veritas», por certificado de clave 1990001787, han hecho constar, respectivamente, que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2236/1985, de 5 de junio, por el que se declaran de obligada observancia las normas técnicas sobre aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica, desarrollado por Orden de 9 de diciembre de 1985;

Considerando que los cambios en la fabricación de la variante no afectan a la seguridad y buen funcionamiento del aparato,

Esta Dirección de Administración Industrial, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 275/1986, de 25 de noviembre, sobre calidad y seguridad industrial, ha acordado ampliar la homologación concedida al modelo TL-75 de la marca «Edesa»; al modelo RBG-75, de la marca «Fagor», con la misma contraseña provisional de homologación, CGT 0032P, disponiendo, asimismo, como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de producción antes del 14 de noviembre de 1990.

Se define, por último, como características para cada marca, modelo o tipo las que se indican a continuación:

### Características para cada marca, modelo o tipo

Tensión: 220 V.  
Potencia: 900/1.800 W.  
Frecuencia: 50 Hz.  
Capacidad: 75 litros.

La citada contraseña provisional de homologación es válida a todos los efectos, y su carácter provisional finalizará en el momento en que el Ministerio de Industria y Energía indique la contraseña definitiva.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el ilustrísimo señor Viceconsejero de Administración de Industria y Comercio y Reestructuración, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de su recepción.

La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del País Vasco».

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Vitoria-Gasteiz, 14 de noviembre de 1988.-El Director de Administración Industrial, Juan Gallo González.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

**28359** *RESOLUCION de 16 de noviembre de 1988, de la Consejería de Educación y Cultura, de la Dirección General de Cultura por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, a favor del yacimiento paleontológico de «Las Higuercuelas» en Alcolea de Calatrava (Ciudad Real).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General de Cultura ha acordado:

Primero.-Tener por incoado expediente de declaración como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, a favor del yacimiento paleontológico de «Las Higuercuelas» en Alcolea de Calatrava (Ciudad Real), cuya descripción y delimitación figura en el anexo adjunto.

Segundo.-Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.-Hacer saber al Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava que según lo dispuesto en el artículo 20 en relación con el artículo 11 de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento objeto de esta incoación, cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General de Cultura.

Cuarto.-Notificar el presente acuerdo a los interesados y al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

Quinto.-Que el presente acuerdo se publique en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Toledo, 16 de noviembre de 1988.-El Director general, Diego Peris Sánchez.

### ANEXO QUE SE CITA

#### Descripción histórica

El yacimiento paleontológico de «Las Higuercuelas» es, tanto por la riqueza de los restos fósiles que proporciona, como por su entorno geológico volcánico, uno de los yacimientos adscritos al Villafrankense inferior (finales del Terciario) más importante de Eurasia.

Ha proporcionado restos de fósiles de diversos elementos faunísticos cuya riqueza se cifra no sólo en su abundancia numérica, sino en su gran calidad. Muchos de ellos han sido restaurados y se encuentran expuestos en el Museo de Ciudad Real.

Entre estos restos cabe destacar los pertenecientes a mastodontes; es éste el elemento predominante y se encuentra representado por la especie «Anancus arvernensis», especie similar al elefante pero que se encuentra dotado de unos colmillos rectilíneos que pueden llegar a medir más de tres metros. Junto con los mastodontes, se encuentran restos de équidos, hiénidos, cervidos y tortugas.

Los estudios geológicos realizados han puesto de relieve que el yacimiento se encuentra ubicado sobre una antigua caldera volcánica